



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 2797/2009

ZAPALLAR, 31 de Julio de 2009

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía Nº 2692/2009, de fecha 24 de Julio de 2009, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

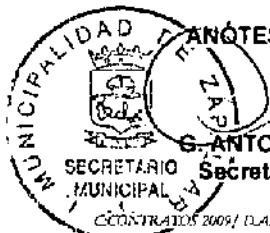
CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Ramón Sebastián Guajardo Tapia, de fecha 31 de Julio de 2009.

DECRETO:

- 1º **APRUEBASE** contrato suscrito por esta Corporación Edilicia y don **RAMON SEBASTIAN GUAJARDO TAPIA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] domiciliado para estos efectos en Calle [redacted]
- 2º El prestador deberá ejecutar la prestación de "AUXILIAR DE ASEO EN LA COMUNA DE ZAPALLAR".
- 3º La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados de la siguiente manera:
 - Del 1 de Agosto al 31 de Diciembre de 2009 la suma mensual de \$200.000 (doscientos mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
 - El prestador recibirá un valor por días de servicios ya sean festivos y fines de semanas por la suma de \$9.777 (nueve mil setecientos setenta y siete pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
- 4º El presente contrato regirá desde el día 1 de Agosto de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2009. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda y tercera del presente instrumento que por este acto se aprueba.
- 5º La Municipalidad podrá, en forma discrecional, entregar bonos en dinero o en especies de carácter excepcional.
- 6º En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.
- 7º **IMPUTESE** al gasto cuenta: 215.21.04.004.002.001: Limpieza Comunal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO DE ADM Y FINANZAS
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CACTE/ RRHH / RCE/ GAMD/ JBN/ ecc